

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Poner en conocimiento de la parte demandante los informes de títulos que reposan en los numerales 25 y 28 del cuaderno 1, para lo de su trámite y fines pertinentes.

2.- Negar la entrega de dineros en favor de la sociedad CONTACTO SOLUTIONS SAS, por no cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso.

3.- Se ordena que por secretaría se remita el link del expediente digital al correo electrónico adriana.hernandez@contactosolutions.com, para que la apoderada actora pueda tener acceso a la revisión del proceso y tenga conocimiento de los informes de títulos.

4.- No tener en cuenta del trámite de notificación adelantando, en razón a que el demandado ya se encuentra debidamente notificado, según da cuenta el acta suscrita por el curador Ad litem el día 21 de septiembre de 2020.

5.- En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 30 de julio de 2021, este Juzgado con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso y defensa, ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión, por el término de ejecutoria de este proveído. Secretaría controle términos.

Vencido el término anterior, por secretaría fíjese el proceso para sentencia anticipada, en lista que trata el artículo 120 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de junio de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 19

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d923048e5c397296da475c5fdd92540c2179074f3061d2610571184049bd2149**

Documento generado en 12/06/2022 12:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>